

" No se aplicará el criterio de Planta Baja Desdoblada de la norma 405.b) del Plan General.

" La planta Baja podrá destinarse a usos compatibles con la calificación de Residencial de la parcela ( locales comerciales, oficinas, garajes, etc), aplicándose en tal caso el mismo coeficiente de ponderación ( a efectos de consumo de metros cuadrados de techo ) que al uso residencial, es decir, 1m2t/m2s.

TERCERO.- Dado que la modificación supone un incremento de la edificabilidad asignada a la parcela afectada, el 15 % de la plusvalía que resulte de la operación calculada sobre la diferencia de edificabilidad ( 19.090 m2t - 4.880 m2t = 14.210 m2t ) se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

CUARTO.- Dado que el aumento de edificabilidad sigue siendo inferior en el área afectada a la prevista en el documento original del PGOU de 1995 ( vigente ), no se considera necesario el aumento proporcional de espacios libres.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la publicación de la presente Modificación de elementos del PGOU, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso - administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, el plazo para interpo-

ner el recurso contencioso - administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado".

Tras la lectura por la Secretaría del referido dictamen, se propició por la Presidencia la apertura del correspondiente debate: participaron en él los Sres. Muñoz Pérez ( PSOE), Hamed Moh Mohamed ( CpM ), Conesa Mínguez ( portavoz PP ) y Marín Fernández, Consejero de Fomento, en un doble turno de intervención y réplica.

( Todas estas actuaciones se recogen en el anexo al acta que la complementa )

Conclusas las deliberaciones, ( durante las cuales se ausentó del Salón de Plenos la diputada de PP, Sra. Muriel García ), el Ppresidente sometió el punto a votación ( sin haberse incorporado a la sesión la mencionada Sra. Muriel García ), que fue aprobado por catorce votos a favor ( PP ) y nueve en contra ( 5 PSOE y 4 CpM ), por tanto con el quorum de la mayoría absoluta previsto en el art. 47.2.11) de la Ley de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, al ser veinticinco el número de hecho y derecho que conforman este pleno.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 9 de marzo de 2011.

El Secretario General. Carlos Rolín Rodríguez.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

**759.-** Habiéndose intentado notificar la orden de desestimación de licencia de obras a D. ABDESELAM MOHAMED MIMUN, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE FICUS, 2, NAVE C-23, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Ad-